



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 153/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3252, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor nota remitida por el Presidente del Rotary Club Sucre al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la pertinencia para la declaratoria como Huésped de la Capital, al Sr. William Francisco Torrico Hurtado – Gobernador del Rotary Internacional Distrito 4690 quien arribará a nuestra ciudad el próximo día viernes 03 de noviembre del año en curso.

Que, el objeto de su visita es recibir información de proyectos y actividades que viene realizando en nuestra capital el Rotary Club Sucre.

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad muestre su tradicional hospitalidad sucreña y brinde una cordial bienvenida a tan digno visitante.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 19°, conferir el Título de "HUESPED DISTINGUIDO" DE LA CIUDAD DE SUCRE, a personalidades que arriben a nuestra ciudad en visita oficial.

Que, conforme establece el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, declárese "HUESPED DISTINGUIDO" DE LA CIUDAD DE SUCRE.

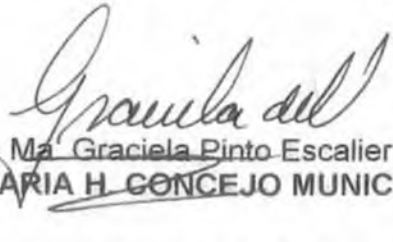
**SEÑOR WILLIAM FRANCISCO TORRICO HURTADO
GOBERNADOR DEL ROTARY INTERNACIONAL DISTRITO 4690**

Art.2° La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 03 de noviembre de 2006, a horas 17:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

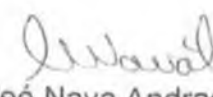
Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE